

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 21 de junio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1705/2009. (PD. 2185/2010).

NIG: 1402142C20090017775.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 1705/2009.

Negociado: PS.

Sobre: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.

De: Lico Leasing, S.A., E.F.C.

Procuradora: Sra. Miriam Martón Guillén.

Letrado: Sr. Antonio Muñoz Ceballos.

Contra: Don Juan Pulido Prior, doña María Luisa Infante Rodríguez y don Juan Carlos Pulido Infante.

Procuradora: Sra. M.^a del Sol Palma Herrera.

Letrada: Sra. M.^a Inmaculada Rodríguez Torres.

Contra: Transportes y Excavaciones Puinfa, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario núm. 1705/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, a instancia de Lico Leasing, S.A., E.F.C., contra Transportes y Excavaciones Puinfa, S.L., Juan Pulido Prior, María Luisa Infante Rodríguez y Juan Carlos Pulido Infante sobre resolución contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 139

En Córdoba, a veintiuno de junio de dos mil diez.

Vistos por doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 1705 del año 2009, a instancia de Lico Leasing, S.A., E.F.C., representado por la Procuradora Sra. Martón Guillén y defendido por el Letrado Sr. Muñoz Ceballos, contra Transportes y Excavaciones Puinfa, S.L., en situación de rebeldía procesal, contra don Juan Pulido Prior, doña María Luisa Infante Rodríguez y don Juan Carlos Pulido Infante, representados por la Procuradora Sra. Palma Herrera y defendidos por la Letrada Sra. Rodríguez Torres, sobre reclamación de cantidad y,

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Martón Guillén, actuando en nombre y representación acreditada de Lico Leasing, S.A., E.F.C., contra Transportes y Excavaciones Puinfa, S.L., don Juan Pulido Prior, doña María Luisa Infante Rodríguez y don Juan Carlos Pulido Infante, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero celebrado entre las partes litigantes el 14 de abril de 2008 –núm. L108003190– y debo condenar y condeno a los referidos demandados solidariamente a: 1) La devolución inmediata del material objeto del contrato que deberá ser puesto a disposición de Lico Leasing, S.A., siendo de cuenta de los demandados cuantos gastos se originen por la entrega y traslado de dicho material al lugar que Lico Leasing indique; 2) Una vez en poder de Lico Leasing el material financiado será inscrito en el Registro de Bienes Muebles a

su nombre con cancelación de cuantos embargos consten en el Registro de Bienes Muebles trabados como de la sociedad demandada y con cancelación de la anotación de reserva de dominio inscrita a favor de Lico Leasing, S.A.; 3) Al pago de la suma principal de 9.608,51 euros, correspondiente al importe de las cuotas vencidas e impagadas, a la fecha de cierre de la cuenta, más, en concepto de indemnización, el 10% de las cuotas pendientes de vencimiento con exclusión del valor residual; 4) Al pago de cuantas cuotas venganzan hasta que se produzca la entrega del material a la actora; 6) Al pago del importe de los intereses de demora pertinentes al tipo pactado en la póliza de arrendamiento financiero por las cuotas no satisfechas a su vencimiento en relación a las cuotas vencidas e impagadas y en relación a las cuotas que vayan venciendo y resulten impagadas sin que se haya efectuado la entrega del vehículo a la financiera y, todo ello, con imposición a la demandada de las costas ocasionadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado. El demandado deberá acreditar por escrito, al preparar el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, y previa constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Juzgado núm. 1427 0000 04 170509, debiendo de especificarse en el campo concepto que se trata de un «Recurso» seguido del código y tipo concreto de recurso que se trate (02 apelación civil).

Sin la consignación no se admitirá a trámite el recurso, según disposición adicional 15.^a introducida por la L.O. 1/2009, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Transportes y Excavaciones Puinfa, S.L., que se considera en paradero desconocido, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintiuno de junio de dos mil diez.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 20 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 138/2009. (PD. 2187/2010).

NIG: 2906742C20090002792.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 138/2009. Negociado: 8T.

De: BBVA, S.A.

Procuradora: Sra. Marta García Solera.

Letrado: Sr. Rodrigo Pérez Vivar.

Contra: Don Eduardo Molina García, doña Victoria Ortigosa Jiménez y Maquitrans 95, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 138/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, a instancia de BBVA, S.A. contra don Eduardo Molina

García, doña Victoria Ortigosa Jiménez y Maquitrans 95, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 65/101

En Málaga, a 23 de abril de 2010.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 138/09, a instancia de la entidad BBVA, representada por la Procuradora Sra. García Solera y asistida del Letrado Sr. Pérez Vivar, contra la entidad Maquitrans 95, S.L, don Eduardo Molina García y doña Victoria Ortigosa Jiménez.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a la entidad Maquitrans 95, S.L, don Eduardo Molina García y doña Victoria Ortigosa Jiménez a que abonen solidariamente al demandante BBVA la cantidad de 3.819,16 euros en concepto de principal, así como los intereses pactados de dicha cantidad. Igualmente los condeno en costas.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días. Se advierte expresamente que al preparar el citado recurso se tendrá que acreditar que se ha constituido el depósito por importe de 50 euros al que hace referencia la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, mediante la consignación de dicho importe en la cuenta, correspondiente a este procedimiento, de depósitos y consignaciones abierta en la entidad Banesto a nombre del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicacion. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de la que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Eduardo Molina García, doña Victoria Ortigosa Jiménez y Maquitrans 95, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 19 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Carmona, dimanante de Juicio Verbal 109/2007. (PD. 2195/2010).

NIG: 4102442C20070000294.
Procedimiento: Juicio Verbal 109/2007. Negociado: IV.
De: Don Rafael Gómez Gordillo.
Procurador: Sr. José María Rodríguez Valverde.
Contra: Construcciones Dyno.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 109/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Carmona a ins-

tancia de Rafael Gómez Gordillo contra Construcciones Dyno, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Carmona, a 19 de julio del dos mil diez.

Parte demandante: Don Rafael Gómez Gordillo.
Procurador: Don José María Rodríguez Valverde.
Abogada: Doña Telva María Laserna.
Parte demandada: Construcciones Dyno, S.L. (en rebeldía).
Objeto del pleito: Responsabilidad extracontractual.

F A L L O

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Rodríguez Valverde, en nombre y representación de don Rafael Gómez Gordillo contra la mercantil Construcciones Dyno, S.L., y debo condenar y condeno a la referida demandada a que abone al actor la suma de 180 €, más los intereses legales desde la fecha de la citación a juicio efectuada en los presentes autos.

Se imponen las costas procesales causadas a la entidad demandada.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones Dyno, extiendo, y firmo la presente en Carmona, a diecinueve de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 1 de septiembre de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento social ordinario núm. 2150/2008.

NIG: 1102044S20080004362.
Procedimiento: Social Ordinario 2150/2008. Negociado: DE.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Don Joaquín Fernández Herrera.
Contra: Seguriber, S.A.

E D I C T O

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2150/2008, a instancia de la parte actora don Joaquín Fernández Herrera contra Seguriber, S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 15.2.10 del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

SS.^a Ilmo. don Lino Román Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dijo: